

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de cuatro de junio de dos mil cuatro, se ordena emplazar a: María de Lourdes Molina Acedo, mediante edictos publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al Juicio de Garantías 441/04, promovido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Atentamente

México, D.F., a 9 de junio de 2004.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Ruth Rocha Hernández

Rúbrica.

(R.- 198454)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.
En Liquidación
Area de Responsabilidades
Expediente R-002/2004
Oficio ARQ 214/2004
NOTIFICACION POR EDICTO

CC. María de la Luz Castañeda Valderrama, Rafael Hernández Solís, Roberto Martínez Hernández y Marco Antonio Suárez Velasco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o., 3o. fracción III, 4o. y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 62 Fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2 y 64 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le requiere a efecto de que se sirvan comparecer personalmente ante esta autoridad, acompañados de un defensor si así lo desean, debiendo traer identificación oficial con fotografía, a la audiencia de ley, que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades ubicada en Baja California, número 261, 1er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06170, México, D.F., dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realizara por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, a las diez horas a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad, ocurridos en el desempeño de su funciones como Servidores públicos adscritos al Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. y que les resultan del oficio DG/311/0430 de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, signado por el licenciado Jesús María Robledo Sosa, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, así como de las investigaciones efectuadas en el expediente de investigación DE-03/2004 que consisten en: Haber omitido presentar su declaración de modificación patrimonial del mes de mayo de dos mil tres. De acreditarse lo anterior, serían responsables de infringir lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de incumplir las fracciones I, XV y XXIV del artículo 8o. del ordenamiento citado. Se hace de su conocimiento que para el caso de no asistir en la fecha antes citada, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen. Asimismo el expediente integrado con motivo de las imputaciones que se les efectúan, esta a su disposición en esta Area de Responsabilidades, en el domicilio antes señalado en días y horas hábiles. De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del código adjetivo citado deberán señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No reelección.
México, D.F. 12 de julio de 2004.
La Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Claudia Montiel Araujo
Rúbrica.
(R.- 198694)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Quinta Sala Civil
México

EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al Toca número 209/04/1, el juicio ordinario civil, promovido por Gasman Charit Rafael y copropietarios, en contra de Issac Lavi y Enes Bracha se dictaron tres acuerdos de fechas ocho y veintitrés de junio y primero de julio de dos mil cuatro, que en síntesis ordena: "Emplácese a los terceros perjudicados Issac Lavi y Enes Bracha, en términos de Ley, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Diario de México; para que comparezcan ante la autoridad federal a deducir sus derechos."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de julio de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 198789)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Marca 610545 Optilens y Diseño
P.C. 731/2003 (N-396) 11238
Folio 6192

Impormun, S.A. de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTO

Por escrito presentado en la Delegación Federal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas de la Secretaría de Economía, el día 24 de octubre de 2003 y recibido en este Instituto con fecha 12 de noviembre de 2003, de folio 11238, José Antonio Gordillo Anzures, en representación de Optilent, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 610545 Optilens y Diseño, propiedad de Impormun, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracción I en relación con el artículo 90 fracción XVI de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al titular afectado, Impormun, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento en los artículos 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 7o. fracciones V y IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o., 4o., 5o., 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 2 de agosto de 1994 y, 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 7 de mayo de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 199320)

MAIZORO, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACION**

Para efectos de lo señalado en los artículos 223, 224, 225, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con la transformación de la empresa denominada Maizoro, S.A. de C.V., se publican los siguientes acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha empresa celebrada con fecha 19 de julio de 2004.

1. Se resuelve aprobar y autorizar la transformación de la sociedad y, por ende, de ser una Sociedad Anónima de Capital Variable se transforma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

2. Se resuelve aprobar que la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, surtirá plenos efectos jurídicos entre los socios a partir de esta fecha, y frente a terceros al momento de la inscripción de los acuerdos adoptados en esta Asamblea en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, en virtud de que en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, la empresa cuenta con la anuencia de sus acreedores para tal fin y para aquellos acreedores que no manifiesten dicha circunstancia, la sociedad acuerda y pacta el pago de todas y cada una de sus deudas o, en su caso, constituirá depósito ante institución de crédito.

3. Se hace constar que al concretarse la transformación la sociedad mantiene, todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, a título universal, en su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

4. Se resuelve que una vez concretada, formalizada y que surta plenos efectos de derecho la transformación de la sociedad, los accionistas de la sociedad transformada recibirán a cambio de sus acciones, partes sociales cuyo valor se ajustará a los montos que actualmente tienen los accionistas en la sociedad y que corresponde a sus respectivas participaciones en las partes fija y variable del capital social.

5. Para efectos de esta transformación, se resuelve aprobar sin reserva ni limitación alguna, el balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 2003, que fue circulado y aprobado por todos los accionistas representados.

6. De conformidad con lo previsto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas en esta Asamblea referentes a la transformación de la Sociedad y al balance general arriba mencionado serán publicadas en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o, en su defecto, en el Diario Oficial de la Federación.

7. Finalmente se resuelve también que los títulos de acciones expedidos con anterioridad sean devueltos a la sociedad para su cancelación a efecto de que se hagan las anotaciones en el libro de Registro de Accionistas en el sentido de que una vez transformada la sociedad dicho libro continuará vigente como libro de Registro de Socios.

Para los mismos efectos, se publica el balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 19 de julio de 2004.

Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Lic. Jorge Ureña Téllez

Rúbrica.

MAIZORO, S.A. DE C.V.**BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002****(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)**

Activo	2003	2002
Activo circulante		
Efectivo y equivalentes (incluye inversiones temporales por \$3,208 en 2002)	\$ 12,246	8,807
Cuentas por cobrar, neto (nota 6)	38,439	97,408
Compañías relacionadas (nota 5)	39,725	-
Otras cuentas por cobrar (nota 7)	12,599	12,311
Inventarios, neto (nota 8)	80,784	53,111
Pagos anticipados	<u>228</u>	<u>1,385</u>
Total del activo circulante	184,021	173,022
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 9)	299,722	334,326
Otros activos, neto	<u>74</u>	<u>1,416</u>
	<u>\$ 483,817</u>	<u>508,764</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Documentos por pagar (nota 11)	\$ 13,793	-
Vencimiento circulante de deuda a largo plazo (nota 11)	-	82,729

Proveedores	71,162	35,260
Pasivos acumulados	7,456	23,546
Provisiones (nota 10)	<u>21,958</u>	<u>1,544</u>
Total del pasivo circulante	114,369	143,079
Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos circulantes (nota 11)	-	51,113
Pensiones, primas de antigüedad y otros beneficios por retiro (nota 12)	29,224	9,594
Compañías relacionadas a largo plazo (nota 5)	145,804	-
Impuesto sobre la renta diferido (nota 13)	<u>19,050</u>	<u>53,121</u>
Total del pasivo	<u>308,447</u>	<u>256,907</u>
Capital contable (nota 14)		
Capital social	189,236	221,936
Resultados acumulados	8,938	26,653
Reserva para adquisición de acciones propias	-	43,295
Recompra de acciones	-	(19,166)
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	(66,871)	(66,871)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>44,067</u>	<u>46,010</u>
Total del capital contable	<u>175,370</u>	<u>251,857</u>
Compromisos y pasivos contingentes (nota 15)	<u>\$ 483,817</u>	<u>508,764</u>
(R.- 199346)		

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 475/2004, promovido por BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, a través de quien se ostenta su apoderado José Antonio Lechuga Vega, contra actos del Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda el veintiséis de mayo de dos mil cuatro, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, mediante proveído de veinte de julio de dos mil cuatro, se ordenó emplazar a juicio a la tercero perjudicada Singer Mexicana S.A., de C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. A. Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 199352)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

EDICTO

C. Marco Aurelio Mendoza Campos y/o propietario y/o poseedor de la cantidad de \$50.00 dólares (cincuenta dólares moneda americana) y \$19,600.00 (diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Presente

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3o., 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional de la cantidad de \$50.00 dólares (cincuenta dólares moneda americana) y \$19,600.00 (diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 29 de abril del año 2004, dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/011/2004.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o. párrafos último y penúltimo de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del numerario de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha Ley, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en Plaza de la República número 43, tercer piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., a 1 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Francisco Javier Franco Duarte

Rúbrica.

(R.- 199354)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**

**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa IV**

NOTIFICACION

Propietario y/o arrendatario y/o habitante del departamento B302 de calle Aztecas número 63, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 107/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis fracción I del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha 8 de junio del año 2004, esta representación social de la federación, aseguró los siguientes objetos: quinientas ochenta mil portadillas, dos mil cuatrocientos fonogramas en su formato de disco compacto de los comúnmente denominados "piratas", una plancha para serigrafía y ochocientos estuches para disco compacto. Por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en el domicilio antes citado, con motivo del cumplimiento al mandamiento judicial contenido en la orden de cateo de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, otorgada por la Jueza Decimotercera de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Silvia Estrever Escamilla, llevada a cabo el veintiocho de abril de dos mil cuatro. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del Reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alba Ixtlixochitl, número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de junio de 2004.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Janette Gabriela Castro Garrido

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

C. Alfredo Ortiz García

Rúbrica.

C. Gabriela García García

Rúbrica.

(R.- 199355)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**

**Fiscalía de Delitos Contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos Contra los Derechos de Autor
Mesa IV**

NOTIFICACION

Propietario y/o arrendatario del inmueble ubicado en calle Tenochtitlán número 43 cuarenta y tres, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, de entre sus seis locales en los que no se observa nomenclatura que los distinga, numerándolos consecutivamente de derecha a izquierda a los que les corresponden los números, uno, tres y cuatro.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 107/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis fracción I del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o. 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha 8 de junio del año 2004, esta representación social de la federación, aseguró los siguientes objetos: local uno: trescientas noventa mil portadillas; local tres: ciento noventa mil portadillas y local cuatro: doscientas veinte mil portadillas. Por ser objeto del delito, mismos que fueron encontrados en el domicilio antes citado, con motivo del cumplimiento al mandamiento judicial contenido en la orden de cateo de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, otorgada por la Jueza Decimotercera de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Silvia Estrever Escamilla, llevada a cabo el veintiocho de abril de dos mil cuatro. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alba Ixtlixóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de junio de 2004.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Janette Gabriela Castro Garrido

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

C. Alfredo Ortiz García
Rúbrica.

C. Gabriela García García
Rúbrica.

(R.- 199356)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa IV
Culiacán, Sin.
EDICTO

A la sociedad en general.

Al(los) propietario(s) de un vehículo marca Toyota, tipo pick up, color azul, modelo 1987, con número de serie JT4RN63ROO94771, sin placas de circulación, así como un vehículo marca Jeep, modelo 1997, color rojo, con número de motor 1J4FY29PP4VP448199, placas de circulación VTT-620 del Estado de Sonora, asegurados por elementos del Ejército Mexicano el día 15 de octubre del año 2002, en el poblado de Agua Caliente de los Monzón, Sindicatura de Tepuche del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que dentro de la Averiguación Previa número 570/2002, que se instruye en esta Representación Social de la Federación, por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...que dentro de las constancias que integran la presente indagatoria se advierte que no es necesario seguirse reteniendo por esta representación social de la Federación los vehículos asegurados por elementos del Ejército Mexicano, consistente en: un vehículo marca Toyota, tipo pick up, color azul, modelo 1987, con número de serie JT4RN63ROO94771, sin placas de circulación, así como un vehículo marca Jeep, modelo 1997, color rojo, con número de motor 1J4FY29P4VP448199, placas de circulación VTT-620 del Estado de Sonora; en virtud de que se han practicado ya todas y cada una de las diligencias necesarias para la integración de ésta en que se actúa: por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales. Póngase los vehículos a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público por conducto de la Delegación Culiacán; y en virtud de que desconoce la identidad y domicilio de o los propietarios de los vehículos asegurados notifíquesele por edictos..."

Por lo anterior, se notifica al (los) propietario(s) o representante legal que sobre los siguientes vehículos, se ha decretado su aseguramiento, por lo que se apercibe al interesado o su representante legal, para que no enajene o grave los bienes asegurados y anteriormente descritos; así mismo, se le advierte al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 40 y 41 de la Ley de la materia, los bienes casarán abandono a favor de la Federación. Por lo que se pone a su disposición en estas oficinas una copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado den que se encuentra el objeto asegurado para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Culiacán, Sin., a 30 de abril de 2004.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales

Lic. Marco Antonio López Valdez

Rúbrica.

(R.- 199357)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
A.P. 45/UEIDDAPI/2004

Mesa II-UEIDDAPI-DDA "B"

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

La suscrita licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora número II de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado con esta misma fecha, en la averiguación previa 45/UEIDDAPI/2004, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo de la diligencia de inspección ministerial realizada el día diez de febrero del presente año, en el tianguis conocido como San Martín Texmelucan en el Estado de México, lugar en que se realizó el aseguramiento de los siguientes bienes:

- 1.- 450 (cuatrocientas cincuenta) prendas de vestir, que ostentan la marca y/o diseño Puma, al parecer apócrifas.
- 2.- 220 (doscientas veinte) prendas de vestir, que ostentan la marca y/o diseño Nike.
- 3.- 10 (diez) prendas de vestir que ostentan marcas y/o diseños de la NBL, al parecer apócrifas y/o piratas.
- 4.- 2,500 (dos mil quinientas) prendas de vestir que ostentan los personajes de Disney, al parecer apócrifos.
- 5.- 50 (cincuenta) prendas de vestir que ostentan la marca y/o diseño Reebok, al parecer apócrifas y/o piratas.
- 6.- 135 (ciento treinta y cinco) prendas de vestir que ostentan los personajes de la Warner Bros.
- 7.- 25 (veinticinco) prendas de vestir que ostentan el personaje de Sponge Bob, al parecer apócrifas y/o piratas.
- 8.- 5 (cinco) prendas de vestir que ostentan el personaje Snoopy, al parecer apócrifas y/o piratas.

Objetos anteriormente descritos los cuales dan un total de: 3,395 (tres mil trescientos noventa y cinco), de los que se decretó su aseguramiento, por considerarlos como objeto, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial a que se hace referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo notifica y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 20 de mayo de 2004.

Testigos de Asistencia

Lic. Ramón Guzmán Bernal

Lic. Susana Velázquez Torres

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 199358)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

EDICTO

C. Propietario o Representante Legal
del Inmueble ubicado en calle Tepozanes
número 36, colonia San Marcos Norte
Presente

“Dentro de la Averiguación Previa 625/MPFEADS/2003, en fecha 23 veintitrés de julio del año 2003 dos mil tres, se ha decretado el aseguramiento respecto del bien inmueble ubicado en calle Tepozanes número 36 treinta y seis, a un costado de la “farmacia de descuento”, sobre la calle de Tepozanes esquina con el número 42 cuarenta y dos, colonia San Marcos Norte, Delegación Xochimilco, en esta ciudad”. Y se apercibe a los interesados o sus representantes legales para que no se enajenen o graven los bienes asegurados, así como en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente acuerdo de aseguramiento dentro de los siguientes noventa días a partir de su publicación y en caso de no manifestar o que a su derecho convenga los bienes causarán abandono a favor de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2004.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Silvia Méndez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 199359)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA No. FIT-BBM-01/04 (NACIONAL)
CONVOCATORIA PUBLICA 001-04

En cumplimiento a las disposiciones que se establecen en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de los Bienes Muebles propiedad de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., esta entidad convoca a las personas físicas y morales mexicanas legalmente establecidas, a participar en la enajenación de bienes muebles clasificados por lotes y unidades no útiles para el servicio, que a continuación se describen:

No. de identificación	Descripción del bien	Cantidad	Unidad	Precio mínimo de venta o de av
DRM 01/03	Compresora de vía número ECO. CV-32, marca Chicago Pneumatic, modelo 600R0-2, motor Pot. H.P. 120, serie 74690RC-6, año de adquisición 1965	1	Maquinaria de vía	\$36,921.6
DRM 02/03	Multicalzadora, niveladora, alineadora y de cambios número ECO. MNAC-64, marca Plasser, Mod. 08-275-GS, motor Pot. H.P. 227, serie 797, año de adquisición 1986	1	Maquinaria de vía	\$574,350.4
DRM 03/03	Reguladora de Balasto número ECO.RB-31 Marca Tamper, Mod. BEB-17, motor Pot. H.P. 120, serie 1786648, año de adquisición 1984	1	Maquinaria de vía	\$214,424.0
DRM 04/03	Vehículo de inspección de puentes número ECO. VIP-1, marca Pastón Michel, Mod. Snooper, motor Ford S-900 Pot. H.P. 210, serie IFDYL90A7NVA3349BW, año de adquisición 1992 con Hy-Rail Fairmont Tamper	1	Maquinaria de vía	\$129,420.0
DRM 08/03	Soldadora de vía número ECO. SV-47 marca Teleweld, modelo 10-OYD-185/IAN, motor Pot. H.P. 90, serie XJ3447855, año de adquisición 1981	1	Maquinaria de vía	\$14,308.0
DRM 09/03	Vehículo marca Chrysler Estacas (camioneta de redilas), modelo 1988, serie L8-01611, 8 cilindros	1	Equipo de transporte	\$24,372.8
DRM 10/03	Remolque (auto armón) número ECO. V-9990, marca Ford IND-D-4, modelo 06-5850-5-P tipo A4, capacidad 6 personas	1	Maquinaria de vía	\$8,204.80
DRM 11/03	Remolque (auto armón) número ECO. V-9898 marca Ford IND-D-4, motor ST2-A tipo A, capacidad 4 personas	1	Maquinaria de vía	\$8,204.80
DRM 12/03	Remolque (auto armón) número ECO. V-8758, marca WISCONSIN TJD, modelo 57WTJD, motor 5074173	1	Maquinaria de vía	\$8,204.80
DRM 14/03	Durmiente de madera para cambio de cuarta clase en varias medidas	1	Lote	\$500.00
DRM 16/03	Durmiente de madera de 7" x 8" x 8' de cuarta clase	3,000	Pieza	\$7,633.20
DRM 17/03	Durmiente de madera de 7" x 8" x 8' de cuarta clase	1,200	Pieza	\$3,053.28
DRM 18/03 y DRM 14/04	Riel de cuarta clase, de diversos calibres y longitudes	142,921	kilogramo	\$222,785.2
DRM 20/03	Lote de mobiliario y equipo de oficina	1	Lote	\$30,986.0
DRM 21/03	Durmiente de madera de 7" x 8" x 8' de cuarta clase	500	Pieza	\$1,272.20
DRM 22/03	Durmiente de concreto de cuarta clase	22	Pieza	\$880.00
DRM 23/03	Durmiente de concreto de cuarta clase	407	Pieza	\$16,280.0
DRM 24/03	Durmiente de concreto de cuarta clase	133	Pieza	\$5,320.00
DRM 29/03	Durmiente de concreto de cuarta clase	319	Pieza	\$12,760.0
DRM 02/04	Accesorios de vía de cuarta clase	8,481	Kilogramo	\$12,488.2

DRM 03/04	Accesorios de vía de cuarta clase	12,655	Kilogramo	\$18,634.3
DRM 04/04	Accesorios de vía de cuarta clase	49,833	Kilogramo	\$73,379.0
DRM 05/04	Durmiente de madera de cuarta clase de diferentes medidas	1	Lote	\$1,500.00
DRM 06/04	Rieles de cuarta clase de diferentes calibres y longitudes	37,157	Kilogramo	\$57,920.3
DRM 07/04	Rieles de cuarta clase de 115 lbs/yd y diferentes longitudes	4,354	Kilogramo	\$6,787.0
DRM 08/04	Rieles de cuarta clase de 115 lbs/yd y diferentes longitudes	850	Kilogramo	\$1,324.98
DRM 09/04	Rieles de cuarta clase de 115 lbs/yd y diferentes longitudes	68,358	Kilogramo	\$106,556.4
DRM 10/04	Rieles de cuarta clase de 115 lbs/yd y diferentes longitudes	38,216	Kilogramo	\$59,571.1
DRM 11/04	Rieles de cuarta clase de 115 lbs/yd y diferentes longitudes	108,969	Kilogramo	\$169,860.8
DRM 12/04	Rieles de cuarta clase de 115 lbs/yd y diferentes longitudes	30,792	Kilogramo	\$47,998.5
DRM 13/04	Rieles de cuarta clase de 115 lbs/yd y diferentes longitudes	74,218	Kilogramo	\$115,691.0
DRM 15/04	Rieles de cuarta clase de diferentes calibres y longitudes	27,489	Kilogramo	\$42,849.8
DRM 18/04	Rieles de cuarta clase de diferentes calibres y longitudes	26,967	kilogramo	\$42,036.1
DRM 19/04	Durmiente de concreto de cuarta clase	1,775	Pieza	\$71,000.0
DRM 20/04	Durmiente de concreto de cuarta clase	2,291	Pieza	\$91,640.0

Las bases de esta licitación pública, estarán a disposición de los interesados para consulta y venta, en avenida Insurgentes Norte esquina Eje 1 Norte sin número, Estación Central de Buenavista, colonia Buenavista, código postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, D.F. (Departamento de Recursos Materiales), teléfono/fax (01-55) 55-47-06-18, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido del 12 al 26 de agosto de 2004 también se podrán consultar las bases en la página de Internet: ferroistmo.com.mx.

El costo de las bases será de \$2,000.00 y la forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

La visita para e inspeccionar los bienes en cuestión se ajustará a la siguiente calendarización por sitio:

Bienes ubicados en	Fecha	
Matías Romero, Oax.	13, 14 y 16 de agosto de 2004	9
Nizanda, Oax.	17 de agosto de 2004	1
Mogoñé, Oax.	18 de agosto de 2004	1
Ixtepec, Oax.	19 de agosto de 2004	1
Salina Cruz, Oax.	19 de agosto de 2004	1
Palomares, Oax.	20 de agosto de 2004	1
Donají, Oax.	20 de agosto de 2004	1
Ubero, Oax.	21 de agosto de 2004	1
Suchilapa, Ver.	21 de agosto de 2004	1
Jesús Carranza, Ver.	21 de agosto de 2004	1
Las Gardenias, Ver.	23 de agosto de 2004	1
Medias Aguas, Ver.	23 de agosto de 2004	1
Ciudad de México, D.F.	16 al 18 de agosto de 2004	1

Nota: para inspeccionar los bienes ubicados en los estados de Oaxaca y Veracruz, se deberá

coordinar la visita con el responsable del almacén en Matías Romero, Oax.; al teléfono y fax 01,972,7222924 o bien con el Departamento de Recursos Materiales al teléfono y fax 01, 55, 55470618.

Para inspeccionar los bienes ubicados en la Ciudad de México, se deberá coordinar la visita con el Departamento de Recursos Materiales, al teléfono y fax 01, 55, 55470618.

Los siguientes eventos se efectuarán en la sala de prensa de la Estación Central de Buenavista (Insurgentes Norte y Eje 1 Norte, colonia Buenavista, México, D.F.), en las fechas y horarios señalados.

Registro de participantes 27 de agosto de 2004, de 9:00 a 11:00 horas.

Acto de apertura de ofertas 27 de agosto de 2004, de 11:00 13:00 horas.

Acto de fallo 27 de agosto de 2004, de 13:00 a 15:00 horas.

Las propuestas se presentarán en idioma español y moneda nacional.

El depósito para garantizar la oferta por el o los bienes de interés, será el 10% del precio mínimo de venta o avalúo registrado en la convocatoria y se depositará en el acto de apertura, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Una vez adjudicados los bienes, el comprador los retirará de los sitios en donde se encuentran ubicados (de acuerdo a esta convocatoria), en un plazo de 60 días calendario, a partir de la fecha de fallo (adjudicación).

México, D.F., a 12 de agosto de 2004.
Gerente de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obra Pública
Ing. Baltazar Campos de la Fuente
Rúbrica.

(R.- 199435)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Area de Responsabilidades
Expediente 020/2004
Oficio 09/120/B.I.N./T.A.R.Q.- 01512/2004
Asunto notificación por edictos
Mantenimiento e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.
Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, la Resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q./1500/2004 emitida con motivo del procedimiento de sanción a empresas incoado en su contra, derivándose infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente que se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en la licitación pública nacional 09120001-035-01, relativa al "suministro y colocación de los sistemas pararrayos del tipo piezoeléctrico", llevada a cabo en las Oficinas Centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, resolviéndose esencialmente lo siguiente: "...Primero: La empresa Mantenimiento e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., al haber manifestado falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el procedimiento licitatorio número 09120001-035-01, referente a la contratación del suministro y colocación de los sistemas pararrayos del tipo piezoeléctrico, llevado a cabo por las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, actualizó la infracción establecida por el artículo 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron en los Considerandos que anteceden y que forman parte de esta resolución...Segundo: Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se impone una multa a la empresa Mantenimiento e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., de \$62,542.50 (sesenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos M.N. 50/100) equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción, considerado de 31 días, esto es, \$40.35 (cuarenta pesos con treinta y cinco centavos), de acuerdo con la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se encontraba vigente el 19 de octubre de 2001, fecha en la que la citada empresa manifestó haber presentado en tiempo y forma las declaraciones de ejercicio por impuestos Federales, siendo información falsa la proporcionada en la Licitación Pública Nacional número 09120001-035-01, referente al suministro y colocación de los sistemas pararrayos del tipo piezoeléctrico, que le fue adjudicada a la empresa Mantenimiento e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., por las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1177 y 1956 del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común, y para toda la República en materia federal, de aplicación supletoria...Tercero: Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa Mantenimiento e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el ejecutivo federal sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, por el plazo de tres meses, contados a partir del día al en que esta Area de Responsabilidades lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la Circular, que se efectuó en el Diario Oficial de la Federación...Cuarto: Gírese oficio al C. Administrador Local de Recaudación que corresponda...Quinto: Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las Entidades Federativas, el impedimento decretado en el resolutivo Tercero de esta resolución...Sexto: Notifíquese a través de edictos a la empresa Mantenimiento e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., el contenido de la presente resolución...Y hágase de su conocimiento que la presente resolución es recurrible en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda...". En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, queda legalmente notificado de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q./1500/2004, la empresa Mantenimiento e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.

Así lo resolvió y firma el Titular del Area de Auditoría Interna fungiendo con el carácter de Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. de conformidad con el artículo 74, párrafo sexto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Cuernavaca, Mor, a 29 de julio de 2004.

C.P. Ramiro López Loza

Rúbrica.

(R. - 199440)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Area de Responsabilidades
Expediente 017/2004
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-01510 /2004

Asunto Notificación por edictos.

Matiana Gayosso Alor y/o Abastecedora Industrial Fatima´S

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a usted, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa persona física, por causas imputables a ella misma, no formalizó el contrato adjudicado por la Delegación Regional VI, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, derivado de la Licitación Pública Nacional 09120007-017-01 para la adquisición de "refacciones, accesorios y herramientas menores para equipo de cómputo, llantas y cámaras, material eléctrico, material de señalamiento, aceites y lubricantes", con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60, fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo, y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se otorga a la persona física Matiana Gayosso Alor y/o Abastecedora Industrial Fatima´s, un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, a efecto de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62210, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que acredite su representación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo y acredite su capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente; apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cuernavaca, Morelos, a 29 de julio de 2004.

Titular del Area de Auditoría Interna

Fungiendo con el carácter de Titular del Area de Responsabilidades

de conformidad con el artículo 74, párrafo sexto

del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

C.P. Ramiro López Loza

Rúbrica.

(R.- 199441)

CIGARROS LA TABACALERA MEXICANA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas de Cigarros La Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 13 de septiembre de 2004 a las 11:00 horas, en Manuel Salazar número 132, colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Sustitución de consejero de la serie "A". Resoluciones al respecto.
- II.** Propuesta para el pago de un dividendo en efectivo. Resoluciones al respecto.
- III.** Otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.
- IV.** Designación de delegados para la formalización y ejecución de las resoluciones de la Asamblea.

Resoluciones al respecto.

Para asistir y votar en la asamblea, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión en las oficinas de la sociedad ubicadas en Manuel Salazar número 132, colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., a más tardar el día 10 de septiembre de 2004. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas que oportunamente las soliciten, que aparezcan inscritos en el registro de acciones nominativas como propietarios de las acciones de que en cada caso se trate o que acrediten su propiedad por cualquier otro medio legal y cumplan con los demás requisitos legales o fiscales que procedan.

México, D.F., a 2 de agosto de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Alejandro Archundia Becerra

Rúbrica.

(R.- 199472)

OAXACA Y GONZALEZ, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Oaxaca y González, S.A. de C.V., con base en los artículos 185 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día sábado 21 de agosto de 2004, misma que se efectuará en el domicilio social de la sociedad, sito en Hoatuxco número 24 "A", colonia Roma, Delegación Cuauhtemoc, en esta ciudad.

Con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Situación corporativa de la sociedad.

II.- Informe de la venta de acciones propiedad del Sr. Agapito Oaxaca Lozano en favor de la Sra. Flora Oaxaca Lozano.

III.- Donación de acciones.

IV.- Aumento de capital en su parte fija y variable.

V.- Renuncia del comisario y nombramiento de nuevo comisario.

VI.- Nombramiento de nuevo administrador único y otorgamiento de facultades.

VII.- Revocación de representantes legales y facultades.

VIII.- Nombramiento de director, gerente y subgerente y otorgamiento de facultades.

XI.- Modificación al artículo décimo tercero de los estatutos sociales.

X.- Designación de delegados especiales para formalizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

De no poder llevarse a cabo la Asamblea, la presente publicación servirá para que la misma se efectúe en segunda. Convocatoria a las 11:00 horas del mismo día.

México, D.F., a 6 de agosto de 2004.

Comisario de la Sociedad

Sr. Jorge Villaseñor Barros

Rúbrica.

(R.- 199482)

